

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso, para informar que se allega escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita la suspensión del presente proceso por encontrarse la parte demandada en un proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Sírvese proveer.

Cali, 9 de agosto de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

1ª. Instancia

Ejecutivo. Vs. Tour **Vacation Hoteles Azul SAS y otros**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013103008-2020-00072-00

SE GLOSA a los autos para que obre y conste el anterior escrito que presenta el apoderado de la parte demandada Sociedad Tour **Vacation Hoteles Azul SAS**, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, donde hace referencia que la entidad se encuentra sometida al trámite de Negociación de un acuerdo de Reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006.

Atendiendo los preceptos establecidos en los Artículos. 545 y 548 del CGP en concordancia con el Art. 44 del Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 se hace necesario decretar la suspensión del presente proceso.

Cabe anotar que, realizado el control de legalidad, se observa que la demanda fue presentada el 11 de marzo de 2020, es decir, con anterioridad a la fecha de la solicitud de insolvencia, lo que conduce a que no haya nulidad alguna que decretar sobre la ejecución iniciada.

Así mismo, dentro del presente asunto se libró mandamiento de pago en contra del insolvente el 10 de julio de 2021, que se encuentra debidamente ejecutoriada y la aceptación de la solicitud se presenta con posterioridad a la mencionada providencia, (26 de julio de 2021), sin que se haya incurrido en causal de nulidad alguna.

Por todo lo anterior, es necesario advertir que la suspensión del presente asunto se debe decretar a partir de la ejecutoria de la presente providencia y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas. Y el Juzgado En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POR efecto de la apertura del Proceso de Validación. A partir de la presentación de la solicitud de apertura del proceso de validación judicial, *se generan los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 1116*

de 2006 y, a partir de la fecha en que se decrete dicha apertura por parte del juez del conocimiento, se generarán los efectos propios del inicio del proceso de reorganización, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución, los que serán suspendidos de conformidad con las reglas establecidas en este capítulo”.

SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO para el demandado Sociedad **Tour Vacation Hoteles Azul SAS** hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.

SEGUNDO: OFICIESE al Superintendente delegado o procesos de insolvencia comunicando esta decisión y solicitando una vez emita una decisión de fondo respecto a este trámite; la informe a este Despacho Judicial para decidir sobre el trámite a seguir con el proceso que aquí cursa

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00072-00